

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	35'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 258.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de julio último han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de septiembre de 1929.  
=El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

Relación que se cita.

- D. Juan Pérez Munuera.—Torre- vieja (Alicante).
- D. Francisco Javier Cereceda de la Quintana.—Villamartín (Cádiz).
- D. José Barés Tonda.—Arjona (Jaén).
- D. Amador Sánchez López.—Motril (Granada).
- D. Ramón Lorente Sanjurjo.—Tuy (Pontevedra).
- D. Nicolás Cabañas Mondéjar.—Burjasot (Valencia).
- D. Manuel Costa Ojeda.—Aracena (Huelva).
- D. Francisco J. Cereceda de la Quintana.—Conil (Cádiz).
- D. Paulino Samaniego Arias.—Nava del Rey (Valladolid).

D. Francisco J. Cereceda de la Quintana.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

D. José Morell Llácer.—Gandia (Valencia).

D. Manuel Martínez Palacios.—Siero (Oviedo).

D. Ramón Lorente Sanjurjo.—Marín (Pontevedra).

D. Tomás Angel Ríos González. Reinosa (Santander).

D. José Barés Tonda.—Gibraleón (Huelva).

D. Juan Cortada González. Villalba del Alcor (Huelva).

D. José Bares Tonda.—Fernán- Núñez (Córdoba).

D. Manuel Vigas Montaña.—Ripoll (Gerona).

D. Bartolomé Caballero Tejero.—Cabañas (Huelva).

D. Esteban Navas Ruiz.—Campi- llos (Málaga).

D. Antonio González Limiñana. Monóvar (Alicante).

(*Gaceta* 11 septiembre 1929.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Guía de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los so-

licitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo núm. 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 3'50 por 100, por Real orden de 5 de marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 45.936'38 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 91.872'77 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Guía.
- Gáldar.
- Moya.
- Mogán.
- San Nicolás.

Artenara.

Tejeda.

Agate.

Madrid, 6 de septiembre de 1929.

=El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta* 11 septiembre 1929).

## GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Barrios de Colina, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, Sección de Quintanapalla a Villalómez, trozo 1.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Barrios de Colina, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de men-

cionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 26 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

**Relación que se cita.**

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Segundo Colina	Arcos	Rústica.
2	Isaac Pérez	Barrios de Colina	Idem.
3	Hilario Güemes	Idem	Idem.
4	Hros. de Eustasio Sancho	Idem	Idem.
5	Román Rubio	Idem	Idem.
6	Modesto García	Idem	Idem.
7	Nicolasa Pérez	Idem	Idem.
8	Eugenio Rámila	Cilleruelo de Bezana	Idem.
9	Antonio González	Barrios de Colina	Idem.
10	Primitivo Mena	Atapuerca	Idem.
11	Rafael Mir	Se ignora	Idem.
12	Tirso Pérez	Barrios de Colina	Idem.
13	Felipa Pérez	Idem	Idem.
14	Modesto García	Idem	Idem.
15	Felipa Sedano	Idem	Idem.
16	Hros. de Félix Santamaría	Se ignora	Idem.
17	Herederos de Narciso Sanz	Barrios de Colina	Idem.
18	Sixto Alvarez	Idem	Idem.
19	Felipa Sedano	Idem	Idem.
20	Maximino Pérez	Idem	Idem.
21	Hros. de Agustín Colina	Idem	Idem.
22	Vitores Colina	Idem	Idem.
23	Herederos de Luisa Gil	Idem	Idem.
24	Jacinto Pino	Idem	Idem.
25	Nicolás Sanz	Idem	Idem.
26	Eugenio Rámila	Cilleruelo de Bezana	Idem.
27	Mariano Pardo	Burgos	Idem.
28	Felipe Sedano	Barrios de Colina	Idem.
29	Herederos de Narcisa Sanz	Idem	Idem.
30	Sixto Alvarez	Idem	Idem.
31	Felipa Pérez	Idem	Idem.
32	Sandalio Colina	Villasur de Oca	Idem.
33	Herederos de Narcisa Sanz	Barrios de Colina	Idem.
34	Antonino Zumárraga	Burgos	Idem.
35	Herederos de Lucio Gil	Barrios de Colina	Idem.
36	Hilario Güemes	Idem	Idem.
37	Josefa Rodríguez	Idem	Idem.
38	Hros. de Casildo Sedano	Barrios de Colina	Idem.
39	Félix Arana	Pradoluengo	Idem.
40	Higinio Santamaría	Barrios de Colina	Idem.
41	Marcos Martín	Santa Cruz	Idem.
42	Carmen Pablo	Burgos	Idem.
43	Hros. de Santiago Domingo	Barrios de Colina	Idem.
44	Epitasio Ruiz	Idem	Idem.
45	Marcelino Franco	Idem	Idem.
46	Hros. de Félix Santamaría	Se ignora	Idem.
47	Vitores Colina	Barrios de Colina	Idem.
48	Hros. de Casildo Sedano	Idem	Idem.
49	Felipe Sedano	Idem	Idem.
50	Hros. de Félix Santamaría	Se ignora	Idem.
51	Nicolasa Pérez	Barrios de Colina	Idem.
52	Isaac Pérez	Idem	Idem.
53	Román Rubio	Idem	Idem.
54	Manuel Gil	Idem	Idem.
55	Modesto García	Idem	Idem.
56	Jacinto Morquillas	Rivaforados	Idem.
57	Felipe Sedano	Barrios de Colina	Idem.
58	Marcelino Franco	Idem	Idem.
59	Hros. de Eustasio Sancho	Idem	Idem.
60	Martin López	Idem	Idem.
61	Jorge Rubio	Idem	Idem.
62	Sixto Alvarez	Idem	Idem.
63	Julio Alvarez	Piedrahita	Idem.
64	Hilario Güemes	Barrios de Colina	Idem.
65	María Santos Colina	Idem	Idem.
66	Hilario Güemes	Idem	Idem.
67	Isaac Pérez	Idem	Idem.
68	Dionisio Colina	Arcos	Idem.
69	Jacinto Pérez	Barrios de Colina	Idem.
70	Sixto Alvarez	Idem	Idem.
71	Isabel Alvarez	Idem	Idem.
72	Amador Alvarez	Idem	Idem.
73	Isaac Pérez	Idem	Idem.
74	Norberto Colina	Bilbao	Idem.
75	Segundo Colina	Arcos	Idem.
76	Hilario Güemes	Barrios de Colina	Idem.
77	Amador Alvarez	Idem	Idem.
78	Sixto Alvarez	Idem	Idem.

79	Isabel Alvarez	Barrios de Colina	Rústica.
80	Hilario Güemes	Idem	Idem.
81	Segundo Colina	Arcos	Idem.
82	Rita Alvarez	Barrios de Colina	Idem.
83	Roque Izquierdo	Hiniestra	Idem.
84	Rita Alvarez	Barrios de Colina	Idem.
85	Segundo Colina	Arcos	Idem.
86	Nicolasa Pérez	Barrios de Colina	Idem.
87	Tirso Pérez	Idem	Idem.
88	Amador Alvarez	Idem	Idem.
89	Herederos de Narciso Sanz	Idem	Idem.
90	Nicolás Sanz	Idem	Idem.
91	Herederos de Narciso Sanz	Idem	Idem.
92	Hros. de Félix Santamaría	Se ignora	Idem.
93	Valentin Colina	Idem	Idem.
94	Mariano Pardo	Burgos	Idem.
95	Nicolás Sanz	Barrios de Colina	Idem.
96	Segundo Colina	Arcos	Idem.
97	Felipe Sedano	Barrios de Colina	Idem.
98	Amador Alvarez	Idem	Idem.

*Circulares.*

El Alcalde de Hortigüela me comunica se hallan depositadas en aquella Alcaldía dos reses lanaras blancas, la una con las señales de despunte en la oreja derecha y remisaco por delante en la izquierda, y la otra dos despuntes y muesca por detrás en la derecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerlas en la citada Alcaldía.

Burgos 12 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

El Alcalde de Riocerezo me comunica se halla depositado en aquella Alcaldía un cordero blanco, macaco, cornudo, con horquilla en la oreja derecha, ojinegro, con una pinta negra en el cuello y entero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en el pueblo citado, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 12 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**INTERVENCIÓN**

*Mes de septiembre de 1929.*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales	5000	2500	1500	9000
» 2 Representación provincial	800	150	100	1050
» 3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación	700	250	150	1100
» 6 Personal y material	21500	2000	1500	25000
» 7 Salubridad e higiene	700	»	»	700
» 8 Beneficencia	50000	10000	14500	74500
» 9 Asistencia social	5000	7000	2500	14500
» 10 Instrucción pública	7000	2000	1000	10000
» 11 Obras públicas y edificios provinciales	42000	10000	16000	68000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería	2500	1000	2300	5800
» 15 Crédito provincial	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
» 17 Devoluciones	12000	»	»	12000
» 18 Imprevistos	»	»	1650	1650
» 19 Resultas	200000	»	»	200000
<b>TOTAL</b>	<b>347200</b>	<b>34900</b>	<b>41200</b>	<b>423300</b>

En Burgos a 7 de septiembre de 1929.—El Interventor accidental, Juan Antonio Sánchez.—Conforme: El Ordenador de pagos, Pedro Diez Montero.

Septiembre 9 de 1929.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario interino, Pedro J. García.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

## Ejercicio de 1929

Balance de comprobación y saldos en 31 de agosto de 1929.

Número de los folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDOR'S — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
9	Capítulo 1.º—Rentas.....	76595'28	56521'59	20073'69	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
10	Id. 3.º—Subvenciones y donativos.....	155316'50	36495'06	118820'84	»
11	Id. 4.º—Legados y mandas.....	2000	999'70	1000'30	»
12	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	18200	3227'45	14972'55	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
65	Id. 7.º—Derechos y tasas.....	104150	49914'67	54235'33	»
14	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.....	24000	»	24000	»
15	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	683788'56	68740'61	615047'95	»
70	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales.....	1285929'10	468216'24	817712'86	»
17	Id. 11.º—Recargos provinciales.....	258994	130266'07	128727'93	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.....	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales.....	»	»	»	»
18	Id. 15.º—Multas.....	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
19	Id. 17.º—Reintegros.....	167000	459'33	166540'67	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
59	Id. 19.º—Resultas.....	3554541'14	2109785'06	1444756'08	»
63	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	65684'10	198328'22	»	132644'12
23	Id. 2.º—Representación provincial.....	6350'06	13500	»	7149'94
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
	Id. 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
24	Id. 5.º—Gastos de recaudación.....	15155'95	21225'20	»	6069'25
58	Id. 6.º—Personal y material.....	189040'82	314567'91	»	125527'09
26	Id. 7.º—Salubridad e higiene.....	»	10000	»	10000
68	Id. 8.º—Beneficencia.....	526471'63	958849'16	»	432377'53
28	Id. 9.º—Asistencia social.....	182337	200122'38	»	17785'38
69	Id. 10.º—Instrucción pública.....	62062'58	147526'85	»	85464'27
71	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	319888'52	1029564	»	709675'48
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca.....	»	»	»	»
31	Id. 14.º—Agricultura y ganadería.....	8529'95	58455	»	49925'05
	Id. 15.º—Crédito provincial.....	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	150000	»	150000
32	Id. 17.º—Devoluciones.....	»	»	»	»
33	Id. 18.º—Imprevistos.....	7466'74	20569'31	»	13102'57
61	Id. 19.º—Resultas.....	471649'14	2372817'35	»	1901168'21
8	Presupuesto de 1929.....	5495525'38	6331014'58	»	835489'20
1	Propiedades y derechos.....	2772213'51	500	2771713'51	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	500	2772213'51	»	2771713'51
72	Depositario.....	3585512'89	1999965'14	1585547'75	»
4	Banco de España, c/c de metálico.....	1841291'03	1839417'03	1874	»
5	Depositario. Su c/c en Banco de España.....	1839417'03	1841291'03	»	1874
66	Depósitos.....	1861604'48	123584'93	1738019'55	»
67	Depositantes.....	123584'93	1861604'48	»	1738019'55
55	Valores fuera del presupuesto.....	145328'65	660886'51	»	515557'86
47	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista.....	836688'82	766688'82	70000	»
48	Idem c/c a ocho días vista.....	400694'50	200694'50	200000	»
44	Idem c/c a tres meses vista.....	528572	374000	154572	»
45	Idem c/c a seis meses vista.....	607430'10	»	607430'10	»
46	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos.....	1341383'32	2373385'42	»	1032002'10
35	Presupuesto extraordinario 1928-32.....	7773065'04	7773065'04	»	»
36	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.....	7773065'04	199838'57	7573226'47	»
38	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales.....	154493'65	7773065'04	»	7618571'39
37	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual.....	806631'10	247538'27	559092'83	»
39	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.....	247538'27	806631'10	»	559092'83
42	Depositario, fondos de empréstito.....	199838'57	154493'65	45344'92	»
	SUMAS.....	46520029'38	46520029'38	18713209'33	18713209'33

Suma del Diario: 46.520.029'38

Burgos 31 de agosto de 1929.—El Interventor accidental, Juan Antonio Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Pedro Diez Montero.—9 de septiembre de 1929.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar el precedente balance y su publicación en el Boletín Oficial a los efectos legales.—El Secretario interino, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por tenencia ilegal de arma de fuego, contra Andrés Ruiz González, soltero, de veintidós años de edad, con residencia en el pueblo de Nela, del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, y por haberse declarado desierta la subasta anunciada para el día 26 de agosto último, he acordado anunciar una segunda subasta para el día 22 de octubre próximo, de las fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de dicho procesado y situadas en dicho pueblo de Nela.

Un prado al sitio de Bárcena, término de Nela, de dos cuartillos de cabida, que linda N. Pedro García, S. Victoriano Ruiz, E. Valentín González y O. río, valorado en 50 pesetas.

Una heredad al sitio de Portillo, de dos celemines de cabida, que linda N. Juan Ruiz, S. Francisco Mozuelos, E. camino y O. Juan Sainz, en 85.

Otra al sitio de Herión, de cinco celemines de cabida, que linda norte Juan Sainz, S. camino, E. Gregorio Mozuelos y O. camino, en 100.

Otra al sitio de Espesal, de tres celemines de cabida, que linda norte Pedro González, S. El Caudal, E. Angel Mozuelos y O. El Caudal, en 50.

Otra al sitio de Gato, de un celemin de cabida, que linda N. Gregorio Mozuelos, S. Juan Sainz, este Modesto Mozuelos y O. León González, en 50.

Otra en Caseta, de un celemin de cabida, que linda N., S. y O. Mariano González y E. Francisco Mozuelos, en 50.

Otra al sitio de Arroyón, de tres celemines de cabida, que linda norte Juan Sainz, S. Francisco Mozuelos, E. Juan Sainz y O. Santos Ruiz, en 100.

Otra al sitio de Poza, de dos celemines de cabida, que linda N. camino, S. Juan Ruiz, E. Andrés López y O. se ignora, en 75.

Otra al sitio de Cascajillo, de tres celemines de cabida, que linda norte Francisco Guerra, S. Juan García, E. Rafael González y O. El Caudal, en 150.

Otra al sitio de Puente, de cuatro

celemines de cabida, que linda norte Juan Ruiz, S. Aniceto González, E. linde alta y O. sendero, en 60.

Las reseñadas fincas salen a remate con la rebaja del 25 por 100 de su valor y se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de octubre próximo, y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado ese 25 por 100, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villarcayo 7 de septiembre de 1929.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

## Nava de Roa.

D. Aurelio Aparicio Herrera, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el 14 de junio último, de los bienes que se dirán, de la propiedad de Faustino Moral Velasco, para hacer pago a Liborio Palomares García, de esta vecindad, de la cantidad de 460 pesetas y las costas, he acordado, a instancia de éste y con la rebaja de un 25 por 100, anunciar una nueva y segunda subasta, que se celebrará simultáneamente en el Juzgado de Fuentelcésped y en este de mi cargo, el día 25 del actual, a las doce, en los locales del Juzgado, sitios en la casa de Ayuntamiento, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma será preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que mentadas fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

## Fincas que se subastan.

Una cuba de 130 cántaras en la bodega de Santos Serrano, entre las de Fuentelcésped, con su sitio, primer bocino a la derecha, deducido el 25 por 100, valuada en 112'50 pesetas.

Otra cuba con su sitio en la misma bodega, de 140 cántaras, en el último bocino, en 30.

Dos suertes de arbolado en el término de Fuentelcésped, al pago de Carrequemada, de tres celemines, en 225.

La quinta parte de una casa en Fuentelcésped, en la calle de Arias de Miranda, núm. 8, en 150.

Una viña al pago de La Cañada Angostos, de 250 cepas, en 187'50.

Otra al pago de La Tejera, de 300 cepas, en 225.

Otra al Barranco, de 400 cepas, en 225.

Y a fin de que se publique en el periódico oficial de la provincia se extiende el presente en Nava de Roa a 10 de septiembre de 1929.—El Juez, Aurelio Aparicio.

D. Aurelio Aparicio Herrera, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el 14 de junio último, de los bienes que se dirán, de la propiedad de Faustino Moral Velasco, vecino de Fuentelcésped, para hacer pago a Liborio Palomares García, de esta vecindad, de la cantidad de 1.000 pesetas y las costas, he acordado, a instancia de éste y con la rebaja de un 25 por 100, sacar a nueva subasta las fincas siguientes:

Un huerto en término de Fuentelcésped, al pago de Carraranda, de un celemin, tasado, deducida la rebaja, en 112'50 pesetas.

Una tierra al pago del Monte de Aquel Cabo, de nueve celemines, con leña de encina, valuada en 112'50.

Otra al pago de Las Cañadas, de tres celemines, en 26'25.

Una viña al pago de Los Hidalgos, de 350 cepas, en 170.

Otra al Val del Rey, de 200 cepas, valuada en 330'38.

Otra viña al Cubero, de 170 cepas, en 159'38.

Una tierra al Monte de Aquel Cabo, y pago de Las Piñuelas, de una fanega, en 75.

Otra al pago de Las Rozas, de 15 celemines, en 75.

Otra al pago de La Vega de Arriba, de diez celemines, en 45.

Otra a La Cabezuela, de una fanega, en 112'50.

Cuya segunda subasta de dichas fincas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Fuentelcésped y en este de Nava de Roa, el día 25 del actual, a las trece, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que mencionadas fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y a fin de que se publique en el periódico oficial de la provincia, se extiende el presente en Nava de Roa a 10 de septiembre de 1929.—El Juez, Aurelio Aparicio.

## Anuncios Oficiales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROGERIZ

EDICTO

D. Abelardo Alvarez Ruiz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Pampliega, adquirió estas dos fincas que se describen a continuación por compra la primera a doña Acacia Ruiz, y la segunda por el mismo concepto a D. Julio Castrillo Pardo, ambas fincas radican en término del expresado Pampliega:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Monja, de nueve celemines de cabida, que linda por N. herederos de Ismael Escribano, S. Leonides del Amo, E. Abelardo Alvarez y O. dichos herederos de D. Ismael Escribano.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Pepe, de veinte celemines de cabida, linda N. y E. Abelardo Alvarez, sur Faustino Gómez y O. Timoteo Yudego.

Estas dos fincas se han inscrito al amparo del artículo 20 de la ley y 87 del Reglamento hipotecario, a los efectos que éste señala, y se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Castrogeriz 3 de agosto de 1929.—El Registrador, Bernardo Fisac.

## Alcaldía de Tejada.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Tejada 9 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno.

Solas de Bureba.

Salgüero de Juarros.

Quintanilla del Coco.

Villorajo.

Villamayor de Treviño.

Hontoria del Pinar.

Sordillos.